

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 204-PS-LG-GADMCC-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Art. 82 y Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador**, que establecen, respectivamente, el derecho a la seguridad jurídica como fundamento del actuar institucional, y la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador**, que dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Art. 5, Art. 6, Art. 9, Art. 53, Art. 57 literal f), Art. 59, Art. 60 literal i), Art. 338 y Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD**, que establecen, entre otras disposiciones, que la autonomía administrativa comprende el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión del talento humano y recursos materiales; que ninguna función del Estado podrá interferir en la autonomía propia de los gobiernos autónomos descentralizados; que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa a cargo del Alcalde o Alcaldesa; que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización; que es atribución del Concejo conocer la estructura orgánico-funcional; y que es atribución exclusiva del Alcalde o Alcaldesa expedir dicha estructura, previo conocimiento del Concejo, siendo la estructura la mínima indispensable para una gestión eficiente, eficaz y económica.

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Art. 51 y Art. 52 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP**, que disponen que corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano, y que es responsabilidad de dicha unidad elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223**, mediante el cual el Ministerio del Trabajo emitió la Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva, instrumento de referencia técnica aplicable para la elaboración y reforma de estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos en los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Resolución N° 2025-019-S.O-CM-GADMC-C de 31 de enero de 2025**, mediante la cual el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta dio por conocida, por unanimidad, la



Estructura Orgánica Funcional institucional, en cumplimiento del Art. 57 literal f) del COOTAD.

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Resolución Administrativa GADMCC-PS-AL-028-2025**, mediante la cual el señor Alcalde aprobó y expidió la Estructura Orgánica Funcional institucional, en ejercicio de la atribución conferida por el Art. 60 literal i) del COOTAD.

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Resolución N°2025-118-S.O-CM-GADMC-C de 4 de julio de 2025**, mediante la cual el Concejo Municipal dio por conocido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en cumplimiento del Art. 57 literal f) del COOTAD.

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Resolución Administrativa Nro. GADMCC-AL-092-2025 de 14 de julio de 2025**, mediante la cual el señor Alcalde suscribió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, instrumento que, a efectos de alinearse con la naturaleza institucional y la especialización de la misión municipal, requiere reforma integral que incorpore principios de organización y gestión pública orientados a la eficiencia y eficacia, con respeto a la interculturalidad, promoción de la participación ciudadana, articulación intergubernamental, transparencia y sujeción al modelo organizacional de administración por procesos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Resolución N°2026-070-S.O-CM-GADMC-C de 20 de mayo de 2026, Acta N°2026-022**, mediante la cual el Concejo Municipal dio por conocida, por unanimidad, la reforma a la Estructura Orgánico-Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, con el Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano y el Informe Jurídico, en cumplimiento del Art. 60 literal i) del COOTAD.

Que, en virtud de lo dispuesto en el **Resolución Administrativa Nro. GADMCC-AL-194-2026**, mediante la cual el señor Alcalde aprobó y expidió la reforma a la Estructura Orgánico-Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el Art. 57 literal f) y el Art. 60 literal i) del COOTAD.

Es necesario expedir la reforma integral al ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, en concordancia con la Estructura Orgánico-Funcional aprobada, con el propósito de dotar a la institución de un marco organizacional descriptivo actualizado que detalle la misión, atribuciones, responsabilidades y entregables de cada unidad administrativa, garantizando la coherencia normativa entre ambos instrumentos de gestión y la seguridad jurídica de los actos administrativos que de ellos se deriven.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el **Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD**, y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN. Aprobar y expedir el **Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, conforme al texto que se adjunta como Anexo Único de la presente Resolución, en



concordancia con la Estructura Orgánico-Funcional aprobada mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCC-AL-194-2026 y el antecedente de conocimiento del Concejo Municipal mediante Resolución N°2026-070-S.O-CM-GADMC-C de 20 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Estatuto Orgánico aprobado mediante la presente Resolución es de aplicación obligatoria para todas las unidades administrativas, dependencias, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia e interculturalidad que rigen la administración pública autónoma descentralizada.

ARTÍCULO 3.- IMPLEMENTACIÓN. La implementación del presente Estatuto Orgánico se realizará en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, conforme lo dispone la Disposición Transitoria Primera del mismo instrumento, dentro del cual los responsables de las unidades orgánicas adoptarán los actos y acciones administrativas que correspondan, salvaguardando la continuidad de las actividades institucionales.

ARTÍCULO 4.- DEROGATORIA. Deróguese la Resolución Administrativa Nro. GADMCC-AL-092-2025 de 14 de julio de 2025, así como todas las disposiciones contenidas en reglamentos, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de norma de igual o inferior rango o jerarquía que se opongan al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos expedido mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- VALIDEZ DE ACTUACIONES PREVIAS. Las actuaciones administrativas, financieras y legales realizadas y ejecutadas con anterioridad a la expedición del presente Estatuto Orgánico no se invalidarán por ningún motivo, conforme lo establece la Disposición General Octava del mismo instrumento.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y registro en el sistema de gestión documental institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en Colta, al cuarto día del mes de junio de 2026.

Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

Elaborado y revisado por:

Jorge Lenin Gaviláñez
Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GADMCC.